

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**58**

#### SEVILLA LA NUEVA

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

Acuerdo del Pleno de 27 de marzo de 2025, de la entidad de Sevilla la Nueva, por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos n.º 2/2025 del presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de crédito entre Aplicaciones de Gasto de Distinta Área de Gasto que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

##### ALTAS DE CRÉDITO POR CAPÍTULOS

###### ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES	
CAPITULO 1: GASTOS DE PERSONAL	4.539,17€
CAPITULO 2: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	139.533,06€
CAPITULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.000,00€
C) OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPITULO 6: INVERSIONES REALES	67.500,00€
<b>TOTAL ALTAS DE CRÉDITO</b>	<b>221.572,23€</b>

##### BAJAS DE CRÉDITO POR CAPÍTULOS

###### ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES	
CAPITULO 2: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	47.033,06€
B) FONDO DE CONTINGENCIA	
CAPITULO 5: FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	4.539,17€
C) OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPITULO 6: INVERSIONES REALES	170.000,00€
<b>TOTAL BAJAS DE CRÉDITO</b>	<b>221.572,23€</b>

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Sevilla la Nueva, a 30 de abril de 2025.—El alcalde-presidente, Asensio Martínez Agraz.

(03/6.874/25)

